



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 058-2026-MDA/A

Angamarca, 26 de Mayo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 51-2026-MDA/OGPP, de fecha 21.05.2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N.º 038-2026-MDA/GGAYS- ATM, de fecha 11.05.2026, emitido por el Área Técnica Municipal; y el Informe N.º 032-2025-MDA-GGAYS-ATM, de fecha 11.05.2026, sobre aprobación del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (EL HIJADERO), DEL CASERÍO DE CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** mediante resolución de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el art. VIII del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a la Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de obediencia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, el artículo 73º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, así también el artículo 10º del Decreto Legislativo N.º 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que es función de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda ..."; ello, en concordancia con lo establecido en los artículos 103º y 104º del D.S. N°009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Que, mediante artículo 79 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades inciso 4 de las funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el numeral 3 del art. 1 de la Resolución de Contraloría 195-88- CG, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico (o el que haga sus veces) aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto, base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras (...);

Que, mediante numeral 10.2 del art. 10 del DS. 16-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que: 10.2) En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: ...2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales; ...4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento;

Que, según Decreto Supremo N° 318-2023-EF, del Ministerio de Economía y Finanzas, emitida el 23 de diciembre del 2023, en el diario El Peruano, aprueban los Procedimiento para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 y dictan otras disposiciones. Uno de los compromisos para municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre el 35% y el 70% - distritales Tipo F es: Compromiso 4 "Mejora de la prestación de los servicios de saneamiento rural";

Que, mediante Informe N.° 51-2026-MDA/OGPP, de fecha 21.05.2026, emitido por la CPC. Luciegne Arteaga Baca – Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDA, señala que existe disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de la actividad denominada **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (EL HIJADERO), DEL CASERÍO DE CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, contenido en el Plan Operativo Institucional 2026, por un monto total de S/. 18,937.01 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 01/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente y a la vez solicitar lo siguiente:

EXISTE MARCO PRESUPUESTAL PARA EL PLAN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE CHUSGON PARTE ALTA DEL DISTRITO DE ANGASMARCA por el Importe de S/. 18,937.01 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 01/00), encontrando que para cumplir con lo solicitado existe el siguiente presupuesto analítico:

MITA : 07 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE MANTENIMIENTO DE AGUA
RUBRO: 018
FUNCION : SANEAMIENTO
DIVISION FUNCIONAL : SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL : SANEAMIENTO RURAL
CLASIFICADOR DE GASTO : 2.3.27.81= 18,937.01

TOTAL

S/. 18,937.01

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes, asimismo, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Una Gestión Diferente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGASMARCA
CPC Luciegne Arteaga Baca
Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Por ello, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Operativo Institucional – POI 2026, mediante Informe N.º 038-2026-MDA/GGAYS- ATM, de fecha 11.05.2026, emitido por el Ing. Cristian Delmar Murga Velásquez – Jefe del Área Técnica Municipal, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (EL HIJADERO), DEL CASERÍO DE CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con un presupuesto total de ejecución de S/. 18,937.01 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 01/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Servicio a Todo Costo, en un plazo de siete (15) días calendario, contados desde el inicio de la actividad, en tanto se cumpla con contar con la adquisición de materiales y mano de obra, conforme al siguiente detalle:

6. PRESUPUESTO

Tabla 8. Presupuesto.

Presupuesto						Página
Presupuesto	1201004	PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (EL HIJADERO) DEL CENTRO POBLADO CHUSGON PARTE ALTA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD - 2026				
Subpresupuesto	001	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
Centro	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA				Código de	26/04/2026
Lugar	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - ANGASMARCA					
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				17,215.46	
01.01	MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO				16,639.13	
01.01.01	CISTERNA DE BOMBEO				1,975.48	
01.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				4.83	
01.01.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	9.20	0.74	4.63	
01.01.01.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				335.65	
01.01.01.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NATURAL	m3	9.85	41.00	335.65	
01.01.01.03	CISTERNA				1,635.20	
01.01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA (POTOPLAS) DE 2000 L	unid	1.00	1,635.20	1,635.20	
01.01.02	EQUIPO DE BOMBEO				3,540.90	
01.01.02.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				1,317.80	
01.01.02.01.01	CONCRETO Fm- 250 kg/m3	m3	1.22	686.75	813.44	
01.01.02.01.02	ENCOFRADO Y DESALICORADO DE ESTRUCTURAS NORMAL	m2	11.52	43.79	504.46	
01.01.02.02	EQUIPO DE BOMBEO				2,223.00	
01.01.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO DE 2 Hp	unid	1.00	2,223.00	2,223.00	
01.01.03	TUBERIA DE SUCCION				346.35	
01.01.03.01	TUBERIA				65.10	
01.01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1.12"	m	6.00	10.85	65.10	
01.01.03.02	ACCESORIOS				281.25	
01.01.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA LA TUBERIA DE SUCCION	unid	1.00	281.25	281.25	
01.01.04	TUBERIA DE IMPULSION				292.42	
01.01.04.01	TUBERIA				49.56	
01.01.04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1"	m	6.00	8.33	49.56	
01.01.04.02	ACCESORIOS				192.58	
01.01.04.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA LA TUBERIA DE IMPULSION	unid	1.00	192.44	192.44	
01.01.05	TABLEROS DE PROTECCION Y CONTROL ELÉCTRICO				360.50	
01.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL TABLERO DE PROTECCION Y CONTROL ELÉCTRICO	unid	1.00	360.50	360.50	
01.01.06	CERCO DE PROTECCION				3,515.46	
01.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				8.88	
01.01.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	12.60	0.74	9.38	
01.01.06.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				15.88	
01.01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NATURAL	m3	0.22	46.00	10.13	
01.01.06.03	ESTRUCTURAS METALICAS				3,490.82	
01.01.06.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNAS DE TUBO DE 4" DI. DE 2" X 2" 2.50M	unid	6.00	126.56	759.36	
01.01.06.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA METALICA N° 10 CUCADAS 2" X 2"	m2	24.00	113.81	2,731.44	
01.02	MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO				3,491.33	
01.02.01	CERCO DE PROTECCION				996.83	
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				11.84	
01.02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	16.00	0.74	11.84	
01.02.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				21.07	
01.02.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NATURAL	m3	0.43	49.00	21.07	
01.02.01.03	ESTRUCTURAS METALICAS				963.92	
01.02.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTES DE MADERA	unid	8.00	40.49	323.92	
01.02.01.03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALAMBRE DE PUÑAS PUNTERO	m	180.00	4.00	720.00	
01.02.02	TANQUE DE ALMACENAMIENTO				2,314.80	
01.02.02.01	CISTERNA				2,314.80	
01.02.02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA (POTOPLAS) DE 2000 L	unid	1.00	2,314.80	2,314.80	
01.02.03	TUBERIA DE LIMPYA Y REGOSIE				162.60	
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE LIMPYA Y REGOSIE	m	10.00	16.26	162.60	
01.03	MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION				2,495.00	
01.03.01	TUBERIA				2,495.00	
01.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1.12"	m	200.00	7.13	2,495.00	
01.04	ACCIONES COMUNES				1,200.00	
01.04.01	FLETE TERRESTRE AL ANEXO	qto	1.00	500.00	500.00	
01.04.02	FLETE FUJALCA, ANEXO DE LA OSPA	qto	1.00	400.00	400.00	
	Costo Directo				1,200.00	
	GASTOS GENERALES				1,215.46	
					1,215.46	
170						
Presupuesto						Página
Presupuesto	1201004	PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (EL HIJADERO) DEL CENTRO POBLADO CHUSGON PARTE ALTA, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD - 2026				
Subpresupuesto	001	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
Centro	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA				Código de	26/04/2026
Lugar	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - ANGASMARCA					
Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
TOTAL DE PRESUPUESTO						
SON: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRENTA Y SEIS SOLES						





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante Informe N.º 061-2025-MDA/GGAYS de 11.05.2026, emitido por el Ing. Leonardo Ronald Esquivel Zavala – Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, remite el **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (EL HIJADERO), DEL CASERÍO DE CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con un presupuesto total de ejecución de S/. S/. 18,937.01 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 01/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Servicio a Todo Costo, en un plazo de siete (15) días calendario. Asimismo, solicita aprobación mediante resolución de alcaldía, para el cierre de brechas en agua y saneamiento en el ámbito rural y poder brindar la mejora y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR la ejecución del **"PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, (EL HIJADERO), DEL CASERÍO DE CHUSGON, DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con un presupuesto total de ejecución de S/. 18,937.01 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 01/100 soles), el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de Servicio a Todo Costo, en un plazo de siete (15) días calendario, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Área Técnica Municipal, y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, adoptar las acciones administrativas para el estricto cumplimiento y ejecución del plan de mantenimiento correctivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional e Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN

1. Gerencia Municipal
2. Área Técnica Municipal.
3. Gerencia de Gestión Ambiental
4. Alcaldía.
5. Oficina de imagen e informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Moisés Tardío Velásquez
ALCALDE

Arch. O.G.S

Una Gestión Diferente

